

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

203**VALENCIA NÚMERO 12****EDICTO**

Don Lorenzo Navarro Lorente, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 12 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el expediente número 45 de 2015, a instancias de doña Desamparados García García, contra “La Canyada Suite, Sociedad Limitada”, “Inversiones Sociales de Levante, Sociedad Limitada”, don Francisco Villarreal Ávila, doña Manuela Mocholi García, doña Isabel Violeta Ortega Brioso y “Residencia Geriátrica El Trastevere, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, en el que el día 30 de noviembre de 2015 se ha dictado resolución, cuyo fallo dice:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de despido y cantidad de doña Desamparados García García, contra “La Canyada Suite, Sociedad Limitada”, su administrador don Francisco Villarreal Ávila; “Inversiones Sociales de Levante, Sociedad Limitada”, su administradora doña Manuela Mocholi García, y “Residencia Geriátrica El Trastevere, Sociedad Limitada”, su administradora doña Isabel Violeta Ortega Brioso y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la parte actora de fecha de efectos 6 de diciembre de 2014, condenando a la empresa “Residencia Geriátrica El Trastevere, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por dicha declaración, debiendo readmitir a la actora a su puesto de trabajo en las mismas condiciones laborales que tenía antes de su despido o, alternativamente, abonar a la demandante doña Desamparados García García una indemnización de 10.697,67 euros (doscientos ochenta y un días), con abono de los salarios de tramitación, solo en caso de readmisión, desde la fecha del despido a la fecha de su efectiva readmisión, a razón de 38,97 euros por día, así como al pago a la actora de los salarios pendientes de pago en la cuantía de 1.456,95 euros, más 145,69 euros de interés de mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le pueda corresponder y se absuelve al resto de los codemandados “La Canyada Suite, Sociedad Limitada”, don Francisco Villarreal Ávila, “Inversiones Sociales de Levante, Sociedad Limitada”, doña Manuela Mocholi García, y doña Isabel Violeta Ortega Brioso de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo ante la Secretaría de este Juzgado, por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el “Banco Santander”, oficina urbana Ciudad de la Justicia, sito en la calle Poeta Josep Cervera y Grifol, número 12, entidad 0030, oficina 3305, teléfonos 963 162 950/954, en la cuenta corriente número 447700064, expediente número 45/2015 de este Juzgado, o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe; depositando, además, la cantidad de 300,00 euros en la misma cuenta del referido banco, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso. Firme que sea esta resolución, archívese lo actuado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a “La Canyada Suite, Sociedad Limitada”, “Inversiones Sociales de Levante, Sociedad Limitada”, don Francisco Villarreal Ávila, doña Manuela Mocholi García, doña Isabel Violeta Ortega Brioso y “Residencia Geriátrica El Trastevere, Sociedad Limitada”, que se encuentran en ignorado paradero, así

como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndoles saber que a los mismos de que las restantes notificaciones que hayan de efectuárseles se les harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 1 de diciembre de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/36.716/15)

